

**Pliego de Cláusulas Particulares**

**CUADRO RESUMEN**

**DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

1.-	<b>Órgano de Contratación:</b>	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA. CIF: Q-2802216-H
2.-	<b>Número de Expediente:</b>	402/2015
3.-	<b>Objeto del contrato:</b>	Contratación de los servicios de auditoría de cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.
4.-	<b>Gastos de anuncios oficiales:</b>	No aplica
5.-	<b>Presentación de los sobres</b>	<p>Horario Oficial de Registro: de 8-14:00 horas. Fecha límite de Presentación: hasta el día 22/10/2015.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES, en los que se señalará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La referencia del procedimiento (<i>PROCEDIMIENTO AUDITORIA ANUAL CÁMARA COMERCIO DE ESPAÑA Nº 402/2015</i>)</li> <li>2. El nombre del participante.</li> <li>3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.</li> </ol> <p>En cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (conteniendo un juego de documentación).</li> <li>• En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" y "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).</li> </ul> <p>Apertura de proposiciones (Sobre 2): Se anunciará previamente fecha y hora en el Perfil del Contratante.</p>
6.-	<b>Tipo de contrato:</b>	Contrato no sujeto a regulación armonizada
7.-	<b>Clasificación del contrato:</b>	<b>79212000-3.</b>
8	<b>Persona de contacto (Responsable del contrato)</b>	Esther Pernudo Jiménez Tfno: 91-590-69-00 e-mail: esther.pernudo@camara.es

9	<p><b>Criterios de negociación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CRITERIOS ECONÓMICOS 70 puntos</b>  <p>Precio. <span style="float: right;">Hasta 70 puntos</span>  El precio ofertado. El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta.</p> <p>Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:</p> <math display="block">P = \frac{X * \min}{Of}</math> <p>Donde <i>P</i> es la puntuación obtenida.  <i>X</i> es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado  <i>min</i> es la oferta más baja de entre todas las presentadas.  <i>Of</i> es la oferta correspondiente al licitador que se valora.</p> <p>La valoración se realizará en base a la propuesta económica para todas las anualidades (precio global ofertado).</p> </li> <li>• <b>CRITERIOS TÉCNICOS 30 puntos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Memoria del servicio propuesto: hasta 10 puntos.</b>  Se valorará la descripción pormenorizada del trabajo a desarrollar. En dicha valoración se tendrá en cuenta la descripción que realice el licitador del desarrollo de los trabajos, detección de áreas de riesgo y descripción de pruebas a realizar.</li> <li>○ <b>Programa de trabajo: hasta 10 puntos.</b>  Se valorará la aportación por los licitadores de un plan de trabajo adaptado al objeto del contrato así como la coherencia interna de la memoria descriptiva del mismo.</li> <li>○ <b>Presentación de un memorándum de planificación hasta 10 puntos</b>  Se valorará la calidad de la información, la estructura de la planificación y su coherencia con los servicios a realizar.</li> </ul> </li> </ul>
	<p><b>Duración del contrato</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la formalización del mismo, y se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado, en las condiciones establecidas y a satisfacción de la Cámara de España, la totalidad del objeto contractual.</p> <p>Dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse por un período de otros dos años por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que en ningún caso la prórroga considerada aislada o conjunta pueda exceder del plazo fijado. Así, la duración máxima de la contratación, incluidas eventuales prórrogas puede extenderse a un total de 4 años.</p>
	<p><b>Cantidad máxima de coste del servicio</b></p>	<p>El presupuesto total de licitación y valor estimado del contrato, para los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asciende a la cantidad de 96.000 euros (Noventa y seis mil euros), IVA excluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) asciende a 20.160 euros (veinte mil ciento sesenta euros). Es decir, el valor estimado total es de 116.160 euros (ciento dieciséis mil ciento sesenta) IVA incluido.</p>

	Se establece la siguiente distribución del presupuesto, por anualidades:		Importes sin IVA	21 % IVA	Importes con IVA
		Presupuesto 1º Año	24.000 €	5.040 €	29.040 €
		Presupuesto 2º Año	24.000 €	5.040 €	29.040 €
		Presupuesto 3º Año (en caso de prórroga)	24.000 €	5.040 €	29.040 €
		(Presupuesto 4º Año (en caso de prórroga)	24.000 €	5.040 €	29.040 €
		<b>Valor Estimado</b>	96.000 €	20.160 €	116.160 €

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA. EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y 2018. (EXPEDIENTE Nº 402/2015)**

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I. GENERAL 1**

#### **Sección 1ª. Descripción del Programa y elementos que lo componen**

CLÁUSULA 1ª. Introducción.

#### **Sección 2ª. Características básicas del contrato**

CLÁUSULA 2ª. Objeto.

CLÁUSULA 3ª. Prestaciones que deben facilitarse.

CLÁUSULA 4ª. Duración de la contratación.

CLÁUSULA 5ª. Presupuesto. Valor estimado.

CLÁUSULA 6ª. Régimen jurídico.

CLÁUSULA 7ª. Documentos contractuales.

CLÁUSULA 8ª. Publicidad.

### **CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

#### **Sección 1ª. Órgano competente**

CLÁUSULA 9ª. Definición del Órgano competente.

#### **Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación**

CLÁUSULA 10ª. Procedimiento de licitación.

#### **Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento**

CLÁUSULA 11ª. Condiciones de aptitud.

CLÁUSULA 12ª. Uniones Temporales de Empresas.

### **CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

#### **Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de proposiciones**

CLÁUSULA 13ª. Lugar y plazo.

CLÁUSULA 14ª. Presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 15ª. Efectos de la presentación de proposiciones.

#### **Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones**

CLÁUSULA 16ª. Contenido.

#### **Sección 3ª. Sobre 1**

CLÁUSULA 17ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

#### **Sección 4ª. Sobre 2**

CLÁUSULA 18ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

CLÁUSULA 19ª. Contenido: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

## **Sección 5ª. Otros requisitos de las proposiciones**

CLÁUSULA 20ª. Confidencialidad.

CLÁUSULA 21ª. Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA 22ª. Protección de datos.

## **CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

### **Sección 1ª. Apertura de proposiciones**

CLÁUSULA 23ª. Apertura y calificación de sobres.

CLÁUSULA 24ª. Subsanación de errores.

### **Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas**

CLÁUSULA 25ª. Criterios para la adjudicación.

CLÁUSULA 26ª. Metodología de valoración de criterios.

### **Sección 3ª. Contratación de licitadores**

CLÁUSULA 27ª. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 28ª. Contrato y gastos.

CLÁUSULA 29ª. Falta de formalización del Contrato

### **Sección 4ª Otras cuestiones**

CLÁUSULA 30ª. Cesión de la contratación.

CLÁUSULA 31ª. Subcontratación.

CLÁUSULA 32ª. Revisión de precios.

CLÁUSULA 33ª. Resolución de la contratación.

**Anexo II:** Modelo de Declaración responsable.

**Anexo III:** Modelo de presentación de oferta.

**Anexo IV:** Modelo de oferta económica.

## CAPÍTULO I. GENERAL

### SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN

<b>CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN</b>
----------------------------------

#### 1.1.- Antecedentes. Necesidades administrativas a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer con el contrato que se derive del presente Pliego tienen su origen en el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en virtud del cual las cuentas anuales y liquidaciones de los presupuestos deben presentarse acompañadas por el correspondiente informe de auditoría de cuentas.

A estos efectos, el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España aprobado por Orden ECC/953/2015, de 14 de mayo, en su artículo 39, dispone: “La liquidación anual del presupuesto ordinario y el Balance anual serán auditados por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido por el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo de acuerdo con los principios de concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación. Con el fin de garantizar la rotación del auditor o sociedad de auditoría, se aplicará el período de duración legal máxima que se establezca a estos efectos para las entidades de interés público”.

La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

Dentro del objeto de la presente licitación se incluye también la contratación del servicio de auditoría de cuentas anuales del Fondo Intercameral del IAE durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

En Fondo Intercameral del IAE fue creado por la disposición adicional sexta de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de Reforma de la ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, que establecía: “El producto de la exacción cameral girada sobre las cuotas del Impuesto de Actividades Económicas se ingresará, en el plazo máximo de un mes desde que sean recaudadas, en un fondo intercameral para su atribución a cada una de las cámaras en función del porcentaje que represente el número de personas, naturales y jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o navieras y tengan su domicilio fiscal en cada una de las circunscripciones territoriales de cada cámara respecto al total de personas que realicen estas actividades. El Pleno del Consejo Superior de Cámaras aprobará las normas de funcionamiento de este fondo.”

El Fondo Intercameral no tiene personalidad jurídica propia, siendo los gastos de gestión que se originen por cuenta de la Cámara de España, conforme a las normas de funcionamiento del mismo, que establecen que con periodicidad anual, se realice una auditoria externa del Fondo Intercameral.

En la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio no se regula la actividad ni las normas de funcionamiento del Fondo Intercameral, ni se contempla la continuidad del mismo; por tanto, habiendo quedado la anterior normativa derogada por la nueva Ley sin que se prevea en la misma la regulación del Fondo, su actividad será de carácter residual hasta que desaparezca por completo.

## **1.2.- Naturaleza del CÁMARA DE ESPAÑA**

El artículo 20.1. de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, configura a la Cámara de España como una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Cámara de España está integrada por representantes de las Cámaras de Comercio de todas las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, las grandes empresas de mayor contribución, las organizaciones empresariales y de autónomos, los Ministerios por razón de la competencia y las Federaciones de las Cámaras Oficiales españolas en el extranjero, y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

## **CAPÍTULO II.**

### **SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO**

<b>CLÁUSULA 2ª. OBJETO.</b>
-----------------------------

#### **2.1.- OBJETO**

El objeto del presente procedimiento consiste en la selección de la empresa que prestará los servicios de auditoría de cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El procedimiento incluye la auditoría de cuentas anuales del Fondo Intercameral del IAE durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

#### **2.2.- CÓDIGO DEL CONTRATO**

El Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos es CPV: 79212000-3.

## **CLÁUSULA 3ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.**

El objeto de las auditorías será emitir opinión sobre si las cuentas anuales de cada ejercicio, tanto de la Cámara de Comercio de España como las del Fondo Intercameral del IAE, de forma separada, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera al 31 de diciembre y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios económicos objeto de auditoría.

Las auditorías se llevarán a cabo mediante la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas que requieren el examen y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Órganos de Gobierno de la Cámara de España, conforme a la normativa aplicable en materia de auditoría de cuentas.

Se incluirá, además, la verificación de que la información contenida en el informe anual de gestión preparado por los Administradores de la Sociedad concuerda con la incluida en las cuentas anuales de la Cámara.

Las prestaciones que deben facilitarse se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que complementa a éste de Cláusulas Particulares:

## **CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la formalización del mismo, y se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado, en las condiciones establecidas y a satisfacción de la Cámara de España, la totalidad del objeto contractual.

Dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse por un período de otros dos años por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que en ningún caso la prórroga considerada aislada o conjunta pueda exceder del plazo fijado. Así, la duración máxima de la contratación, incluidas eventuales prórrogas puede extenderse a un total de 4 años.

## **CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO**

El presupuesto total de licitación y valor estimado del contrato, para los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asciende a la cantidad de 96.000 euros (Noventa y seis mil euros), IVA excluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) asciende a 20.160 euros (veinte mil ciento sesenta euros). Es decir, el valor estimado total es de 116.160 euros (ciento dieciséis mil ciento sesenta) IVA incluido.

En este importe se incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Se establece la siguiente distribución del presupuesto, por anualidades:

	Importes sin IVA	21 % IVA	Importes con IVA
Presupuesto 1º Año	24.000 €	5.040 €	29.040 €
Presupuesto 2º Año	24.000 €	5.040 €	29.040 €
Presupuesto 3º Año (en caso de prórroga)	24.000 €	5.040 €	29.040 €
(Presupuesto 4º Año (en caso de prórroga)	24.000 €	5.040 €	29.040 €
<b>Valor Estimado</b>	<b>96.000 €</b>	<b>20.160 €</b>	<b>116.160 €</b>

El pago del precio se realizará previa remisión de la correspondiente factura a la entrega de los informes de auditoría de cada anualidad (Cámara de España y Fondo Intercameral del IAE).

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Cámara de España.

## CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Asimismo, el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de España establece que la liquidación anual del presupuesto ordinario y el Balance anual serán auditados por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido por el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo de acuerdo con los principios de concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la Cámara de España y publicadas en el “Perfil de Contratante” de la Cámara de España (página web: <http://www.camara.es>), velando por el pleno respeto de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, no discriminación y confidencialidad.

En todo caso, el contrato que la Cámara de España suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

## CLÁUSULA 7ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento de formalización del Contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

## CLÁUSULA 8ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el perfil de Contratante de la Cámara de España (<http://www.camara.es>), en el que están disponibles los documentos de cláusulas particulares y prescripciones técnicas que rigen el procedimiento, durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en la Web.

## CAPÍTULO III. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

### SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

## CLÁUSULA 9ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

El responsable del procedimiento de contratación será la CÁMARA DE ESPAÑA.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será el Responsable del contrato que formulará una propuesta de adjudicación, al Comité Ejecutivo de la Cámara de España.

El Pleno de la CÁMARA DE ESPAÑA será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación del Comité Ejecutivo de la Cámara y por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

El Pleno y el Comité Ejecutivo de la Cámara de España están integrados por los miembros previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Tanto el Responsable del contrato como el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Cámara de España, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

## **SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

### **CLÁUSULA 10ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

La contratación se licitará por el presente procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria, y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los principios establecidos en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 3/2011. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

## **SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.**

### **CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES DE APTITUD**

**12.1.** Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**12.2.** Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

**12.3.** Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la

empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª de este Pliego.

**12.4.** Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

## **CLÁUSULA 12ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS**

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

## **CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

#### **CLÁUSULA 13ª. LUGAR Y PLAZO**

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de España, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención del Departamento Financiero, hasta las 14 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado.

El horario de presentación de proposiciones será de 8-14:00

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar la Cámara de España tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, el CÁMARA DE ESPAÑA, cuyo fax es el **(+34 91 590 69 08)**

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la CÁMARA DE ESPAÑA la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo II** del presente Pliego.

## **CLÁUSULA 14ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

## **CLÁUSULA 15ª. EFECTOS DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Además, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, la CÁMARA DE ESPAÑA o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.

e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

<b>CLÁUSULA 16ª. CONTENIDO</b>
--------------------------------

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del *PROCEDIMIENTO AUDITORIA CUENTAS ANUALES EXPEDIENTE Nº 402/2015*
2. El nombre del participante.
3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
4. Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un juego de documentación).
- En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” y “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

El CÁMARA DE ESPAÑA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

## SECCIÓN 3ª.

### SECCIÓN 4ª. SOBRE 1

<b>CLÁUSULA 17ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL</b>
---

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario. Y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera en los términos señalados a continuación.
- c. Los que justifique la solvencia técnica o profesional en los términos previstos a continuación.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar
- e. Otros documentos.

Los documentos a que se refieren los puntos anteriores se presentarán en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo esta en caso de discrepancias.

#### **17.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar**

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad ( Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad

Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirán de aportar los documentos relativos a que se refieren los apartados anteriores, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

## **17.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera**

Por, al menos, dos de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 euros.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de trabajos de auditoría realizados por el empresario en los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario que, debe ser superior a 25 millones de euros anuales de facturación por trabajos de auditoría.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por la Mesa de contratación o por el órgano de contratación.

## **17.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica**

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- Relación de los principales servicios o trabajos de auditoría de cuentas anuales realizados por el licitador en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Las titulaciones se acreditarán mediante título original, fotocopia compulsada o copia legitimada notarialmente.
- En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que para acreditar la solvencia técnica del contratista, el equipo que se dedique específicamente a la realización de este contrato debe estar integrado por:

Puesto	Perfil
Socio (inscrito en el ROAC)	Experiencia mínima de 15 años
Director de Auditoría	Experiencia mínima de 10 años
Jefe Equipo	Experiencia mínima de 5 años

- Deberá acreditarse aportando el Currículo Vitae de las personas propuestas. El CV deberá detallar los Proyectos en los que ha participado e Instituciones que contrataron el servicio.
- Deberá acreditarse la inscripción en el ROAC del Socio firmante.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse uno o varios de los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material y equipo técnico de los que disponga el empresario para la prestación efectiva de los servicios.

#### **17.4. Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar**

- Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo I** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá una manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### **17.5. Otros documentos**

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la CÁMARA DE ESPAÑA o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticada.

## SECCIÓN 5ª. SOBRE 2

<b>CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>
---

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

1. **Memoria del servicio propuesto**, especificando de forma detallada las características técnicas de dicha oferta y motivando claramente las opciones y ventajas que presenta aquella de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. **Programa de trabajo**, en el que, para cada área, grupo de transacciones homogéneas o grupo de cuentas, se describan tanto **la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procesos a aplicar**.

3. **Presentación de un memorándum de planificación** comprensivo, para cada una de las áreas objeto de revisión.
4. **Equipo de trabajo.** Organización del equipo vinculado al proyecto, perfiles asignados, responsabilidades y tareas determinadas por el licitador para la ejecución del contrato, detallando los miembros que conformarán dicho equipo.
5. **Información adicional.** Incluyendo toda aquella información que la empresa ofertante considere de especial interés o relevancia y que no haya sido incluida en los puntos anteriores.

El número máximo de folios admitido para el global de la propuesta técnica **con todos sus anexos** es de **80** impresos a una sola cara en tamaño A4.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por Técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

## **CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

El sobre número 2 deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en soporte CD o similar) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego, y en el que debe expresarse el precio global ofertado y su desglose por anualidades. La valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27.1, es decir sobre el precio global. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga, detallando en su caso, el destino de cada actividad, de cada proyecto y año, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido.

## SECCIÓN 6ª. OTRAS CONDICIONES

### CLÁUSULA 20ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del CÁMARA DE ESPAÑA o de otros agentes de la Cámara de España para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los técnicos de la Cámara de España o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga la Cámara de España o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la CÁMARA DE ESPAÑA y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de España los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

### CLÁUSULA 21ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la CÁMARA DE ESPAÑA en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

El adjudicatario reconoce expresamente que la CÁMARA DE ESPAÑA es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por

virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la CÁMARA DE ESPAÑA, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la CÁMARA DE ESPAÑA. Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tienen a su cargo, así como que ningún tercero, podrá reclamar a la CÁMARA DE ESPAÑA ningún tipo de derecho sobre los mismos comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la CÁMARA DE ESPAÑA por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 y demás normativa sobre la materia.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo así como ningún tercero, pueda reclamar a la CÁMARA DE ESPAÑA ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la CÁMARA DE ESPAÑA por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará al Cámara de España de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la CÁMARA DE ESPAÑA cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

## **CLÁUSULA 22ª. PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos de la Cámara de Españas por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal del Cámara de España, ya que dicho acceso y el correspondiente tratamiento, en necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la CCE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto

1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de la Cámara de España, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata al Cámara de España y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

## **CAPÍTULO V. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

### **SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

#### **CLÁUSULA 23ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el responsable del contrato ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por el responsable del contrato, con la asistencia del Departamento Jurídico y del Financiero, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

El acto de apertura pública del sobre 2 se efectuará por el responsable del contrato, quien seguidamente iniciará el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas.

El responsable del contrato podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

#### **CLÁUSULA 24ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Si, antes de la apertura del Sobre 2, el responsable del contrato observare defectos formales o materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes,

concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Cámara de España (Calle Ribera del Loira, 12, C.P. 28042 –Madrid–).

## SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

### CLÁUSULA 25ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS ECONÓMICOS 70 puntos**

Precio.

Hasta 70 puntos

El precio ofertado. El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta.

- **CRITERIOS TÉCNICOS 30 puntos**

- **Memoria del servicio propuesto: hasta 10 puntos.**

Se valorará la descripción pormenorizada del trabajo a desarrollar. En dicha valoración se tendrá en cuenta la descripción que realice el licitador del desarrollo de los trabajos, detección de áreas de riesgo y descripción de pruebas a realizar.

- **Programa de trabajo: hasta 10 puntos.**

Se valorará la aportación por los licitadores de un plan de trabajo adaptado al objeto del contrato así como la coherencia interna de la memoria descriptiva del mismo.

- **Presentación de un memorándum de planificación hasta 10 puntos**

Se valorará la calidad de la información, la estructura de la planificación y su coherencia con los servicios a realizar.

### CLÁUSULA 26ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.

#### 26.1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde  $P$  es la puntuación obtenida.  
 $X$  es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado  
 $\min$  es la oferta más baja de entre todas las presentadas.  
 $Of$  es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

La valoración se realizará en base a la propuesta económica para todas las anualidades (precio global ofertado).

## 26.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En estos supuestos, la CÁMARA DE ESPAÑA, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la CÁMARA DE ESPAÑA podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

## SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

### CLÁUSULA 27ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, el responsable del contrato elevará al Comité Ejecutivo de la Cámara de España una propuesta de adjudicación. En ella se reflejará la clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a los se ha hecho referencia.

El Comité Ejecutivo, recibida y valorada la propuesta del responsable del contrato, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual elevará al Pleno de la Cámara

una propuesta definitiva de adjudicación que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Cámara de España, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa a favor de la cual se propone efectuar la adjudicación provisional y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara de España hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Cámara de España se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el perfil de contratante de la página web de la Cámara de España, y queda condicionado al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones formales y documentales correspondientes.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará el acuerdo a todos los licitadores que participaron. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA 28ª. CONTRATO Y GASTOS.**

### **30.1.- Formalización del Contrato.**

Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el/los representante/s de la Cámara de España y, por la otra, por el/los representante/s del adjudicatario—no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara de España y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

## **30.2.- Gastos.**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio comunicación que el CÁMARA DE ESPAÑA haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros; los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

<b>CLÁUSULA 29ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</b>
---

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o no constituyera la garantía prevista por causa imputable a ella, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, quedará sin efecto la contratación acordada por el CÁMARA DE ESPAÑA, con reserva del derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados frente al adjudicatario fallido.

## **SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES.**

<b>CLÁUSULA 30ª. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>
--

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la adjudicación del presente procedimiento de licitación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

<b>CLÁUSULA 31ª. SUBCONTRATACIÓN</b>
--------------------------------------

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el CÁMARA DE ESPAÑA.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%).

## CLÁUSULA 32ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

## CLÁUSULA 33ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

### 34.1. Causas de Resolución de la contratación

El Cámara de España resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 8ª.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

### 34.2. Penalizaciones.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

### 34.3. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, el CÁMARA DE ESPAÑA tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir al CÁMARA DE ESPAÑA de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable y sin perjuicio de la facultad del CÁMARA DE ESPAÑA de instar – en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

## **ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

**ANEXO I Modelo de Declaración responsable**

**ANEXO II: Modelo de presentación de oferta**

**ANEXO III: Modelo de oferta económica**

## ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los Servicios de auditoría de cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018. (Expte nº 402/2015) según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 60.1 el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad ..... se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de ...  
[Firma y rubrica]

## ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la Contratación de los servicios de auditoría de cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018. (Expte nº 402/2015) según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL  
[Índice del Sobre 1]

ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA  
[Índice del Sobre 2]

iii. Sobre 3: PROPOSICION ECONOMICA  
[Índice del Sobre 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

☐ Teléfono y FAX:

.....

☐ Dirección: .....

☐ E-mail: .....

## ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F número.....y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la Contratación de los servicios de auditoría de cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018. (Expte nº 402/2015) según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global, IVA excluido (*o su equivalente*), que se señala a continuación:

PRECIO GLOBAL (IVA o su equivalente excluido): importe en euros, con dos decimales:  
 \_\_\_\_\_ euros.<sup>1</sup>

	Importes sin IVA	21 % IVA	Importes con IVA
Presupuesto 1º Año			
Presupuesto 2º Año			
Presupuesto 3º Año (en caso de prórroga)			
(Presupuesto 4º Año (en caso de prórroga)			
<b>Precio Global</b>			

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Se expresará el precio global ofertado y su desglose por anualidades, sin exceder de los límites fijados para cada anualidad en la cláusula quinta del presente pliego.